

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 14 Septiembre 1913).

#### Inspección de 1.ª Enseñanza

##### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.035

#### Anuncio

Vacante la escuela nacional de niños número 2 de Lucena, y habiendo de promoverse por concursillo entre los Maestros de la misma que se hallen en condiciones legales de poder aspirar á ella, en virtud de las facultades que concede el párrafo 5.º del artículo 19 del Real decreto de 5 de Mayo de este año y el apartado 1.º de la Real orden de 23 de Junio último, se publica este anuncio para que en el término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en esta Inspección.

Córdoba 13 de Septiembre de 1913.—

El Inspector Jefe, José del Río.—V.º B.º  
El Gobernador interino, Massa.

#### Sección Administrativa

##### de 1.ª Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.037

#### Anuncio

Don Gabriel Torreblanca y Alvarez de Sotomayor, don J. sé María Valdés y Escobar y don Antonio Palma del Pozo, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas nacionales de niños de Bujalance, Hornachuelos y Montilla, respectivamente.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 12 de Septiembre de 1913.—  
El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3.041

#### Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 6 del corriente, acordó contratar por subasta el suministro por raciones con destino á los Hospitales de Agudos, Crónicos, Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos, durante el próximo año de 1914.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse reclamaciones sobre el particular; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 9 de Septiembre de 1913.—  
El Vicepresidente, Manuel González.

### AYUNTAMIENTOS

#### MONTORO

Núm. 3.045

Don Martín Molina Fimia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que conforme á lo acordado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 8 del mes que rige, se sacan á tercera subasta en baja del 30 por 100 del precio de la primera, las fincas que á continuación se expresan, de la propiedad de este Pósito:

Una casa en la calle Notarios, de esta población, señalada con el número 10, por el tipo de pesetas 5.586 88

Una suerte de olivar en la campiña de este término, sitio del Cañal, con setecientos cincuenta y tres olivos y veintitres posturas, por el precio de pesetas 3.272 92

Y otra suerte de olivar con ciento ochenta plantas y cuarta parte de casa lagar en el pago de Santa Brígida, sitio de Conejero, por el tipo de pesetas 863 57

Los linderos, cargas, títulos de adjudicación é inscripción de dichas fincas, resultan en el expediente instruido al efecto, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular, de once á doce horas del día siguiente al en que haga veinte hábiles desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Junta designada al efecto.

Lo referente á posturas admisibles, capacidad para ser licitador, depósito previo, abono de gastos de expediente y aprobación definitiva del remate, consta en el edicto publicado por esta Alcaldía con fecha 17 de Julio de 1912, el que

también queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, á más de hallarse inserto en la segunda y tercera plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 de citado mes de Julio del año anterior.

Montoro 12 de Septiembre de 1913.—  
Martín Molina.

#### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.010

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que esta Junta municipal, en sesión celebrada en estas Casas Consistoriales el día 25 del presente, una vez votado el presupuesto municipal ordinario que deberá regir el venidero año de 1914, acordó, como único medio para cubrir el déficit para cuadrarlo, utilizar las especies de consumos de la segunda tarifa, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Cada kilogramo de queso que se consuma	0 25
Cada gallina	0 50
Cada pavo	1 50
Cada docena de huevos	0 25
Cada kilogramo de paja y de leña	0 01

Cuyos tipos de imposición no alcanzan al 25 por 100 del valor de cada especie.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente por término de diez días, para que los interesados tengan el debido conocimiento y puedan producir reclamación si alguna le interesa.

San Sebastián de los Ballesteros 31 de Agosto de 1913.—Juan Rafael Sánchez.

## Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1913

MES DE SEPTIEMBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2800	2700	>	5500
2.º	Policía de seguridad	600	2000	>	2600
3.º	Policía urbana y rural	1000	2000	>	3000
3.º	Instrucción pública	>	>	>	>
5.º	Beneficencia	>	>	500	500
6.º	Obras públicas	600	3000	>	3600
7.º	Corrección pública	600	>	>	600
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas	>	>	>	>
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos	>	>	500	500
12.º	Resultas	>	>	>	>
TOTALES.....		5600	9700	1000	16300

Montoro 1.º de Septiembre de 1913.—R. Vivas.

El anterior estado fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de ocho del mes que rige.

Montoro 11 de Septiembre de 1913.—El Secretario, Sebastián Romero.

## LUCENA

Núm. 3.043

Año de 1913.—Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.750 pesetas

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 1.500.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.500 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.700 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 2.000.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 800 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.000 pesetas.

Suma total, 47.500 pesetas.

En Lucena á primer de Septiembre de mil novecientos trece.—El Contador, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria de la tarde de anteayer.

Lucena 5 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

## PALMA DEL RIO

Núm. 3.047

Don Manuel López León, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por esta

Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial y de comercio, que regirá en el año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan producir las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho plazo.

Palma del Río 10 de Septiembre de 1913.—M. López León.

## JUZGADOS

## CÓRDOBA

Núm. 3.026

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento que establece la ley Hipotecaria reformada, á instancia del Procurador don Mateo Márquez García, en nombre de don Francisco García Revuelto, contra don Francisco Miguel Crespo Gómez, sobre cobro de veinticinco mil pesetas, intereses y costas, en cuyos autos he acordado sacar á la venta en pública subasta las fincas y derechos reales hipotecados en garantía del crédito que se trata de hacer efectivo, las cuales, con las cantidades que á cada una se ha señalado como precio por los interesados, en la escritura hipotecaria, á continuación se expresan:

1.ª La casa número treinta y ocho de la calle San Marcos, en Fernán Núñez, de esta provincia, con una superficie de quinientos veintinueve metros y setenta y nueve centímetros cuadrados. Precio señalado veinte mil pesetas.

2.ª Otra casa número nueve en la calle Angel Espejo, antes llamada Nueva,

en Fernán Núñez, con una superficie de seiscientos setenta metros, noventa y cuatro decímetros, un centímetro y veinte milímetros cuadrados. Precio señalado quince mil pesetas.

3.ª Una suerte de olivar nombrada Currita, en el pago de San Isidro, término de Fernán Núñez, que linda al Norte, Este y Oeste con olivos de los herederos de doña Dolores Torres Moreno, y al Sur con otros de don Francisco Nieto Crespo, con cabida de cincuenta y cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados. Valuada en doscientas pesetas.

4.ª Otra suerte de olivar nombrada Cañada del Hatillo, sita al pago de Pozuelo, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con olivar de los herederos de doña Ana Baena; al Sur y Este con otro de don Fernando Nieto, y al Oeste con otro de don Miguel Calatrava, teniendo una cabida de una hectárea, un área, setenta y ocho centiáreas y veintiseis decímetros cuadrados. Valuada en trescientas pesetas.

5.ª Otra suerte de olivar nombrada Barroso, sita al pago de la Galdépura, que linda al Norte y Oeste con olivos de doña María Dolores Laguna Torres, teniendo una cabida de ochenta y dos áreas, sesenta y dos centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados. Valuada en quinientas pesetas.

6.ª Otra suerte que fué de olivar, sita en el ruedo, al pago Tras los Molinos, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con el callejón llamado de Joaquín Martínez y con parte de los traspatios de la casa posada de la calle San Marcos, al Sur con olivos de Antonio Naranjo; al Este con los traspatios del molino acedero de don Francisco Miguel Crespo, cuya entrada se halla por la calle San Marcos, y al Oeste con la senda que vá del callejón de Joaquín Martínez al camino de La Rambla, con una superficie de diecinueve áreas, veinticinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, en cuya finca hay un pajar, dos cámaras y dos cuadras, que ocupan una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, y un patio con seiscientos noventa y nueve metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados cercado con espino artificial; á cuya finca, que hoy es de tierra calma, se ha señalado el precio de cien pesetas.

7.ª El dominio útil de una suerte de estacada de olivos al pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con olivos de don Francisco Toledano, don Pedro Laguna Baena y María Antonia Moyano; al Sur con estacada de Francisco Toledano Serrano; al Este con otra de Antonio García Serrano, y al Oeste con otra de don Francisco Miguel Crespo, compuesta de dieciocho áreas y treinta y siete centiáreas, habiéndosele señalado el valor de trescientas pesetas.

8.ª El dominio útil de una suerte de estacada de olivos nombrada Rectora, en el pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con estacada de los causahabientes de José Osuna Robledo; al Sur y Este con otras de Juan Martín Ramos, y al Oeste con otras de don José Calatrava Baena, compuesta de una hectárea, veintiocho áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y cincuen-

ta y cinco decímetros cuadrados, habiéndosele fijado el precio de mil quinientas pesetas.

9.ª El dominio útil de una suerte de estacada de olivar en el mismo pago y término que la anterior; que linda al Norte con estacada de los herederos de don Pedro Crespo Fernández; al Sur con estacada de Francisco Jiménez; al Este con tierras del cortijo Tanil, y al Oeste con suerte de tierra del Duque de Fernán Núñez; su cabida es de ochenta y dos áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y el precio que se le ha fijado es de mil pesetas.

10.ª El dominio útil de un olivar al dicho pago de Valdeconejos, término de Fernán Núñez, que linda al Norte con estacada de don Manuel Jiménez Villafraña; al Este y otra v-z al Norte con otra de don Francisco Miguel Crespo; nuevamente al Este con otra de don Miguel Luna Castillo; al Sur y Este con estacada de olivar de Antonio Toledano Serrano; más al Sur con otras de Antonio García Serrano y Pedro Martín Ruiz, y al Oeste con la misma de Pedro Martín, otra de María Prieto Laguna y la antedicha de don Manuel Jiménez Villafraña, con cabida de una hectárea, catorce áreas y setenta y siete centiáreas, con treinta decímetros cuadrados; valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.

11.ª El dominio útil de una suerte de estacada de olivos nombrada Arriates, en el mismo pago y término que la anterior, que linda al Norte con el arroyo de la Huertezuela, que la separa de la estacada de Sebastián López Crespo; al Sur con otras de don Pedro Laguna Baena, don Miguel Luna y de Antonio Osuna Gómez; al Este con estacada de Antonio Moyano Rodríguez, y al Oeste con la misma de Antonio Osuna y otra de don Manuel Jiménez Villafraña; cuya cabida es de una hectárea, cuarenta y dos áreas, treinta y una centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados, y el valor que se le ha asignado de tres mil pesetas.

12.ª Una suerte de olivar al pago Monte de la Vieja, que linda al Norte con olivar de don Pedro Crespo Fernández y otro de los herederos de José Osuna Robledo; al Este con el mismo de dichos herederos y otro de don Francisco Gómez Torres; al Sur con otro de don José Fernández González, y al Oeste con otros de don Pedro Miguel Cañadas Torres, de don Félix Serrano Cuesta y de María Josefa Toledano Luna, siendo su cabida de cincuenta y cinco áreas, diez centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, y el valor que se le ha asignado de seiscientas pesetas.

13.ª Una suerte de olivar al pago Cañada de Algarrobo, término de La Rambla, que linda al Norte con olivar de don Lucas Arjona; al Sur con otra de los herederos de don Pedro Crespo Laguna; al Este con otro de doña Isabel Montilla, y al Oeste con la senda de los Estoperos; su cabida es de una hectárea, veintinueve áreas y veintiseis centiáreas, y sido valorada en ochocientas pesetas.

14.ª Otra suerte de olivar al pago Senda del Mesto ó Casilla de Ambrosio, que linda al Norte con la Senda del Mesto; al Sur con olivar de don José Lovera Cabello; al Este con otro de doña Isabel Montilla, y al Oeste con olivar de don

Adriano Grandes Aguirre, en el término de La Rambla, con cabida de una hectárea, sesenta y cuatro áreas, veintisiete centiáreas y cinco decímetros cuadrados, y ha sido valorada en ochocientas pesetas.

15.<sup>a</sup> Otra suerte de olivar al pago de la Fuente Lara ó Senda del Mesto, término de La Rambla, que linda al Norte con la Senda del Mesto; al Sur con olivar de los herederos de don Pedro Lovera; al Este con otro de doña Isabel Montilla, y al Oeste con olivar de los herederos de don José Cárdenas, su cabida es de una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, y el precio que se le ha asignado el de ochocientas pesetas.

16.<sup>a</sup> El dominio útil de una suerte de estacada de olivar al pago de Valdecobijos, término de Fernán-Núñez, nombrada la Huertezuela, que linda al Norte con estacada de olivar de Pedro Ramos Alcaide; al Sur y Oeste con la vereda de los almendrales, y al Este con estacada de Miguel Castillo Espejo, con cabida de sesenta y cuatro áreas, veintisiete centiáreas y veintisiete centímetros cuadrados, y se le ha asignado como valor mil quinientas pesetas.

17.<sup>a</sup> Otra suerte de olivar llamada Senda, en el pago Camino de Enmedio ó Senda de la Putería; que linda al Norte con olivar de don Alfonso Martínez Baena y otro de los herederos de Fernando Laguna; al Sur con la Senda de la Putería; al Este con olivares de don Pedro Miguel Cañadas Torres, don Bartolomé Laguna y herederos de don Amador Megias, y al Oeste con olivares de Salvador Ariza, Alfonso Martínez Bierna, José López Gómez y otros, con cabida actualmente de dos hectáreas, sesenta y una áreas, trece centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, habiéndosele asignado el precio de mil pesetas.

18.<sup>a</sup> Y otra suerte de olivar nombrada Chacha, sita al pago de San Isidro, que linda al Norte con olivar de herederos de don Francisco Gómez Huerta; al Sur con el mismo y con otro de don Bartolomé Laguna Torres, y al Este y Oeste con otro del don Francisco Miguel Crespo, en el término de Fernán Núñez; su cabida es de cincuenta y cinco áreas, nueve centiáreas y ocho decímetros cuadrados, y le ha sido asignado un valor de ochocientas pesetas.

La subasta de las fincas y derechos reales antes expresados tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en la calle Góngora, sin número, el día once de Octubre próximo, á las doce, sirviendo de tipo para ella el valor que las partes les han señalado y que antes se expresan, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la señalada como tipo para cada finca ó derecho real á que haya de hacer postura.

Segunda. No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado, pudiendo hacerse estas á topar ó cada una de las fincas ó derechos reales que se subastan separadamente.

Tercera. Tanto los autos ejecutivos que se ha acordado está venta como

la certificación del Registro de la propiedad en que constan la última inscripción de dominio ó posesión de las fincas ó derechos reales que se enagenan y las cargas y gravámenes que sobre los mismos pesan, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por todos los que intenten tomar parte en la subasta; y

Cuarta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación antes expresada, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Todo lo que se hace público por el presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Córdoba á once de Septiembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

## MONTILLA

Núm. 3.031

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia del Ilustrísimo señor don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina, Conde de la Cortina, para inscribir en el Registro de la propiedad de este distrito el dominio de la finca siguiente:

Hacienda llamada Lagar de Matapalos, situada en término de esta ciudad, y compuesta de las suertes de tierra que después se dirán, enclavadas en término de Cabra, y su mayor parte en el de esta ciudad, puesto que de las veintinueve hectáreas, nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas de que se compone, se encuentran en este término diecinueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y treinta y dos centiáreas, y cuya descripción es como sigue:

Una hacienda llamada Lagar de Matapalos, al sitio de Riofrío, de este término, que hoy se encuentra en ruinas, y linda al Sur con olivos de la suerte número once, perteneciente á dicha hacienda, que después se describirá; al Este con el callejón nombrado del término, y por el Norte y Oeste con el Lagar de Cisneros; estando constituida dicha hacienda por las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una suerte de tierra calma al sitio de Riofrío, del término de Cabra, conocida por la del Llano; que linda al Este con el arroyo de Riofrío; al Oeste con el camino del término de Montilla y Cabra; al Sur de Antonio Espejo, y al Norte otras de los herederos de don Nicolás Sotomayor; se compone de tres aranzadas, equivalentes á una hectárea diez áreas y veinte centiáreas, en la que radican tres pies de olivo.

2.<sup>a</sup> Otra suerte de tierra en el mismo sitio y término que la anterior; linda al Este con el arroyo de Riofrío; Oeste con el camino del término de Cabra y Montilla; al Sur con tierras de los herederos de don Nicolás Sotomayor, y por el Norte con olivos de los herederos de don Joaquín Trillo; se compone de cuatro

aranzadas, ó sean una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa y tres centiáreas, con veintinueve pies de olivos.

3.<sup>a</sup> Una suerte de tierra al mismo sitio y término, conocida por la del Pieito; linda al Este con el arroyo de Riofrío, y al Oeste con olivos de doña Felisa Valderrama; al Sur tierras de los herederos de don Joaquín Trillo, y al Norte con olivos de los Lagares de las Animas y Saavedra; se compone de tres aranzadas, ó sean una hectárea, diez áreas y veinte centiáreas.

4.<sup>a</sup> Una suerte de tierra amanchonada, conocida por la de la Puentezuela ó las Tagueas; que linda al Este con manchón de doña Carmen Guzmán; al Oeste garrotes de don Manuel Argamasilla; al Norte el arroyo de Riofrío, y al Sur manchón de doña Carmen Guzmán y doña Felisa Valderrama; se compone de cuatro aranzadas, ó sean una hectárea, cuarenta y seis áreas y noventa y tres centiáreas.

5.<sup>a</sup> Una suerte de tierra amanchonada en dicho sitio y término, conocida por la Cañada del Lobo; linda al Este con tierra de los herederos de don Amador Serrano y otras de la hacienda descrita; al Oeste con manchón de doña Carmen Guzmán; al Sur olivos del Marqués de Cabra, y al Norte manchón de doña Felisa Valderrama; se compone de siete aranzadas, ó sean dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y catorce centiáreas.

6.<sup>a</sup> Una suerte de tierra amanchonada en expresado sitio y término; que linda al Este y Norte con tierras del Lagar de Cisneros; al Oeste manchón de este caudal, y al Sur olivos de señor Marqués de Cabra; se compone de una fanega y diez celemines, equivalentes á una hectárea, doce áreas y veinticuatro centiáreas.

7.<sup>a</sup> Una suerte de tierra amanchonada en el mismo sitio y término; que linda al Oeste y Sur con tierras del Lagar de Cisneros; al Norte con el arroyo de Riofrío, y al Oeste manchón de doña Felisa Valderrama; se compone de una fanega, seis celemines, ó sean noventa y un áreas y ochenta y tres centiáreas.

8.<sup>a</sup> Una suerte de tierra al sitio de Riofrío, del término de esta ciudad de Montilla, conocida por el Majuelo abierto; que linda al Este y Sur olivos de don José Pedraza; al Norte olivos del Lagar de Saavedra, y Oeste otros del Lagar de Cabrillana; se compone de tres aranzadas, ó sean una hectárea, diez áreas y veinte centiáreas.

9.<sup>a</sup> Una suerte de olivar al sitio de Riofrío, de dicho término; que linda al Oeste y Norte con la vereda del cerro Macho, y al Este y Sur olivos de los herederos de don Manuel Delgado; se compone de una fanega, nueve celemines, equivalentes á una hectárea, siete áreas, catorce centiáreas, con ciento cinco olivos.

10.<sup>a</sup> Una suerte de tierra amanchonada, antes puesta de garrotes, al sitio de Riofrío, de este término; linda al Este y Norte con olivos de don Rafael Riobó; al Sur la vereda del cerro Macho, y Oeste el camino de Cabra á Montilla; se compone de diez celemines, equivalentes á cincuenta y un áreas y una centiárea.

11.<sup>a</sup> Una suerte de olivar al sitio de Riofrío, de este término; que linda al Este con el camino del término; Oeste olivares del Lagar de Cisneros; al Sur

con casa lagar de Franciscos Jiménez, y Norte con las ruinas del Lagar de Matapalos; se compone de una fanega, siete celemines, ó sean noventa y seis áreas, noventa y tres centiáreas, con ochenta y seis pies de olivo.

12.<sup>a</sup> Una suerte de tierra calma, conocida por el Majuelo Guerrero, y olivar que linda por el Norte con olivos de don Felix Valderrama; al Sur la vereda del cerro Macho; al Este olivos de don Felix Valderrama y el camino de Cabra, y Oeste olivos de don Felix Valderrama y tierras de mi propiedad; se compone de veinticinco fanegas, nueve celemines y medio, ó quince hectáreas, setenta y nueve áreas, con cuatrocientos noventa pies de olivos; apareciendo inscriptas solamente las suertes primera, segunda, tercera, cuarta y quinta á nombre de don Francisco Ladrón de Guevara, y careciendo de inscripción las restantes, habiendo adquirido dicha hacienda el don Francisco de Alvear por compra de don José, doña Estrella y doña Flora Ladrón del Guevara y Aumente, cual únicos herederos de don Evaristo Ladrón de Guevara y Cámara, el que á la vez la heredó de su padre el don Francisco Ladrón de Guevara; y en virtud del presente se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, y á las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre dicha hacienda, á fin de que comparezcan si quisieren alegar cualquier derecho y presentar las pruebas que estimen pertinentes, dentro del plazo de ciento ochenta días, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á cuatro de Septiembre de mil novecientos trece.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

## CABRA

Núm. 2.989

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para hacer efectivas las costas de la causa seguida contra Manuel Gil Pino, vecino de esta ciudad, por el delito de atentado y lesiones, se saca por segunda vez á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente:

Una haza de tierra calma, con olivar joven y una era empedrada, que es la suerte número cincuenta y siete del tranco séptimo de la dehesa de la Sierra y partido de Juan de Escama, de este término, con cabida de dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve decímetros, que linda al Norte con tierras de Antonio Alcántara; al Sur otras de Antonio Ortega; á Oriente con la dehesa de don Francisco Moreno Ruiz, y Poniente con el partido del tranco, cuya finca, además del censo que la afecta de cuatro mil setecientos reales de capital y ciento cuarenta y uno de réditos ánuos, ha sido justipreciada por peritos en la suma de mil doscientas cincuenta pesetas, por lo que rebajándose el veinticinco de dicha tasación, queda como tipo para esta subasta en la suma de novecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

937 50  
El remate tendrá lugar en la Sala Au-

diencia de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca ó sea del tipo en que se saca en esta segunda subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que se le dá á la finca; y por último, que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde pueden ser examinados, sin que antes ni después del remate se admita reclamación alguna.

Dado en Cabra á treinta de Agosto de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### CÓRDOBA

Núm. 3.018

Do Mariano González de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al autor del hurto de la caballería que al final se reseña, la cual es de la propiedad del vecino de Castro del Río, don Rafael Navajas Moreno, y le fué hurtada en la noche del ocho al nueve del actual de los terrenos del cortijo de este término nombrado «Arenillas», para que á la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que instruyo por tal hecho; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y rescate de dicha caballería y captura del autor del hecho, poniendo á una y otro, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, al segundo en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á diez de Septiembre de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### POSADAS

Núm. 2.985

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate del burro que se reseña á continuación, propio de Patricio Porras González, vecino de Palma del Río, hurtado la madrugada del veintisiete de Agosto último en terrenos nombrados Vega de Vita, de aquel término, y siendo habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su ilegítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo por expresado hecho.

Dada en Posadas á cinco de Septiembre de mil novecientos trece.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

### Señas

Un burro entero de siete años de edad, alzada 1'23 metros, rucio canelo, raza española, en la grupa izquierda herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V. núm. 14.

### MONTORO

Núm. 3.027

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las tres caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Francisca Arenas Román, vecina de Pedro Abad, que la noche del tres al cuatro del actual desaparecieron del cortijo nombrado Miguel Domingo, campiña de este término, donde se encontraban pastando; procediendo también á la busca y captura de los sujetos que las hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á seis de Septiembre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

### Señas de la caballerías

Ud mulo capón, de tres años, 1'49 m. de alzada, pelo rojo, raya de mulo, cabos negros y algo brigado.

Otro mulo con cuatro años, capón, de 1'47 m. de alzada, entrepelado, bocinero.

Otro mulo capón, de tres años, de 1'49 metros de alzada, pelo castaño, raya cruzada y bocinero; los tres con una marca particular en la nalga derecha y el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V. núm. 14.

### POZOBLANCO

Núm. 2.994

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula que cuando fué asegurada á la Compañía El Fénix Agrícola, en el mes de Octubre del año anterior, tenía quince meses, hoy treinta meses, alzada un metro treinta y ocho centímetros, hoy rayana á la marca, castaña oscura, raza española, sin señas ni defecto físico; y otra mula de diez á once años al asegurarla en el mes de Septiembre anterior, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, pelo castaño oscuro, raza española, señas lunares dorso y costillares, cicatrices en la espalda, cebradas, y ambas con el hierro de dicha Sociedad V. 2 en la cadera izquierda, hurtadas al vecino de Añora, José Tirado López, la noche del veinticinco al veintiseis del pasado Agosto, de un herreñal en las afueras de dicho pueblo, y de ser habidas sean puestas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á siete de Septiembre de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.019

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del treinta y uno de Agosto último desapareció de los terrenos del Polvillo, de este término, una yegua de catorce años, alzada un metro cincuenta y cinco centímetros, pelo castaño peceño, marca O y en medio una cruz en la nalga derecha, cabos oscuros, calzada del pie izquierdo y arañada del derecho, lucero corrido, lunar entre hoyares, hierro de El Fénix Agrícola en el anca izquierda, de Francisco Moreno Morales, de estos vecinos.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que caso de habida pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á seis de Septiembre de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

### ESTEPA

Núm. 3.032

Don Joaquín Lacambra y Brún, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial la busca y ocupación de tres cerdas grandes, de unos cinco años, dos de ellas capadas, pintadas en blanco y negro, y la otra abierta, bermeja oscura, y siete cerdos primales de un año, tirando á colorados más ó menos oscuros, propiedad de Manuel Díaz Tejada, vecino de Marinaleda, desaparecidos en el campo durante la noche del seis al siete de Agosto último, así como la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren ó quienes los hayan sacrificado, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Estepa á diez de Septiembre de mil novecientos trece.—Joaquín Lacambra.—El Secretario, P. H., Antonio Macías.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.983

ROMERO DADILLOS *Rafael*, de once años, soltero, jornalero, hijo de Juan y Antigua, natural de Aguilar; domiciliado últimamente en Aguilar; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba).

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados

rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.029

EXPÓSITO *Rafael María de San Matias*, natural de Priego, mayor de cincuenta años, del campo, de estatura más bien baja; domiciliado últimamente en Carcabuey; procesado por hurto y fuga de esta cárcel; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Priego de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 3.021

*José*, de unos veinticinco años de edad, jornalero, de estatura más bien alta, pelo negro, moreno, delgado; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Pueblo Nuevo del Terrible; vistiendo blusa oscura, pantalón de pana oscuro, calzado con alpargatas blancas deterioradas y un sombrero negro de ala ancha deteriorado; procesado por hurto de varios efectos á Eudósia Gutiérrez Cabrera, vecina de Peñarroya; comparecerá, en el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, en el término de diez días.

Núm. 3.017

ORTEGA ROMERO *Francisco Aurelio* (a) Pelón, soltero, jornalero, de treinta y seis años, ignorándose sus demás señas; domiciliado últimamente en Fuente Obejuna; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, en el plazo de diez días.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para elases pasivas; Fes de vida; Cargaremas y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión». Braulio Laportilla, 6